REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 5
De 25 de Abril de 2024

Que adopta el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas, lo que se traduce sobre la base que promulga la igualdad entre los ciudadanos;

Que la Ley 3 de 10 de enero de 2001, aprobó en todas partes, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que las demás personas;

Que la República de Panamá aprobó mediante la Ley 25 de 10 de julio de 2007, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la cual generó un cabio futuro de paradigma, en el que se reafirmó que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos, y que sus opiniones deben ser reconocidas y tomadas en cuenta para la formulación y gestión de políticas públicas, a fin de brindar respuestas oportunas e inmediatas, en atención a las diferentes demandas de la población y acorde al contexto actual;

Que, mediante la Ley 23 de 28 de junio de 2007, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, sustentados en los principios y postulados establecidos por tratados internacionales aprobados por la República de Panamá;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 13 de la Ley 23 de 2007, la Secretaría Nacional de Discapacidad tiene entre sus funciones proponer la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, las acciones pertinentes y las normas técnicas y administrativas para su ejecución, a fin de que sean incluidas en los planes de desarrollo del Estado; entre ellas, lo concerniente a accesibilidad universal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, reformada por la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, define la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible;

Que, a través de la Secretaría Nacional de Discapacidad, se lideró el ejercicio de planificación estratégica, realizando una amplia convocatoria a partir de los miembros de la Comisión de Accesibilidad del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), conformando mesas de trabajo temáticas y aplicando instrumentos de consulta con la asistencia técnica del Banco Mundial;

Que el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, es un instrumento técnico científico, que surgió de las diversas consultas que fueron realizadas a los diferentes actores clave, y que responde a la necesidad del país en torno a la accesibilidad universal, como una de las acciones prioritarias plasmadas en el Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2019-2024;

Que, para idear el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, se partió de un diagnóstico, el cual reflejó los problemas y sus efectos más comunes en áreas transversales a toda la sociedad;

Que, en virtud de lo anterior, el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032, reúne seis (6) ejes estratégicos, entre los cuales se encuentran: el marco legal, gestión y gobernanza, entornos y servicios, participación, concienciación y formación; y, nuevas fronteras e innovación en accesibilidad universal. Además, cuenta con nueve (9) objetivos, doce (12) estrategias, sesenta y cuatro (64) líneas de acción, definición de actores clave, roles, responsabilidades, mecanismos de seguimiento, evaluación y los planes de acción institucional para su implementación;

Que el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032 constituye una herramienta de gestión estratégica que dará dirección a las instituciones del sector público y privado, así como a la sociedad civil, para el cumplimiento del marco jurídico y técnico que contempla la accesibilidad universal como proceso para alcanzar la inclusión social de todas las personas en Panamá;

Que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Discapacidad, mediante la Resolución No.03-2023 de 21 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032, garantizando así el cumplimento del principio de legalidad y debido proceso que rige las actuaciones administrativas,

DECRETA:

Artículo 1. Se adopta, en todas sus partes, el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá (PNAUP) 2022-2032, que se adjunta como anexo al presente Decreto Ejecutivo, como instrumento técnico científico de obligatorio cumplimiento en el sector público y privado, que responde a la necesidad del país, en torno a la accesibilidad universal y acorde a la normativa legal vigente que ampara esta materia.

Artículo 2. La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), será la encargada de actualizar el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá, cada diez años, con la participación de los diferentes actores claves, conforme a la normativa legal que se encuentre vigente.

Artículo 3. Para la ejecución del Plan Nacional de Accesibilidad Universal de la República de Panamá 2022-2032, en todo el territorio nacional, se deberá tomar como referente el Manual de Acceso emitido por la Secretaría Nacional de Discapacidad, en su versión más reciente, el cual reúne los parámetros y las normas de diseño universal.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 23 de 28 de junio de 2007; Ley 3 de 10 de enero de 2001; Ley 25 de 10 de julio de 2007; Ley 15 de 31 de mayo de 2016; Decreto Ejecutivo No.88 de 12 de noviembre de 2002; y Decreto Ejecutivo No.333 de 5 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social